



MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL
DEL TRABAJO

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 17 de enero de 2018, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 01, Industria Láctea, Capítulo 03, Heladerías Industriales" integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Dra. Mariam Arakelian y Mag. Marcela Barrios; por el sector empleador: Dra. Sandra Goldflus José María Echarte y Alfredo Verdino, asistidos por el Dr. Rafael Tejera; y por el sector trabajador: Sra. Elgi Capulla, Leonardo Ferreira y la Dra. Maria Bueno;

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al cuarto ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en las Cláusulas TERCERA y CUARTA numeral IV del Acuerdo suscrito el día 20 de diciembre de 2016:

SEGUNDO: En virtud de lo allí establecido, se establece con vigencia a partir del 1° de enero de 2018 los siguientes incrementos salariales sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2017:

a) Incremento General 3,75% por concepto de aumento nominal.

b) Incremento salarios sumergidos Franja 1. Para los mínimos de las categorías y los salarios de hasta \$ 92 (valor hora), del 5,57% (1.0375 x 1.0175).

c) Incremento salarios sumergidos Franja 2. Para los mínimos de las categorías y los salarios comprendidos entre \$ 92,5 y \$ 105 (valor hora), del 5,05% (1.0375 x 1.0125).

TERCERO: Se deja constancia que no corresponde aplicar el correctivo referido en la cláusula TERCERA puesto que los aumentos nominales superan la inflación real efectivamente observada.

CUARTO: Por consiguiente los salarios mínimos nominales por categoría para el Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 01: "Industria Láctea", Capítulo 03, Heladerías Industriales, con vigencia a partir del 1ero de enero de 2018 son los siguientes:

CATEGORÍA	Salario mínimos por hora (\$) al 1/01/2018
Peón Zafra	\$94,57
Peón / Operario Común	\$110,53
Operario Calificado	\$123,44
Medio Oficial	\$134,66
Oficial	\$162,71

Según lo establecido en la cláusula CUARTA l) d), las categorías involucradas en Cámaras de Frío tendrán una prima del 10% sobre el valor hora nominal.
Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firman ocho ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha arriba indicados. -----



Dr. Rafael Rojas


MIS
MIS

Dr. SANDRO GOLDFELD



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

09 FEB 2018

Montevideo,

Reg. Con el N° 1792, 2018

Folio, 01 al 03

Grupo 01

Sub-Grupo 01 Car. 3



Por Div. Doc. y Registro

Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli
Div. Documentación y Registro